



MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2018", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TASES, S.A. DE C.V.

Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete -ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y HERNAN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, TASES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número DOS al contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2018", derivado del proceso de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad TASES, S.A. DE C.V., que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad, el seis de febrero de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2018", mediante el cual la Contratista se comprometió a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de acuerdo a los términos de referencia establecidos en las bases de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018; con un plazo contractual del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o a partir de la fecha establecida como orden de inicio; por medio del cual la Comisión se comprometió a cancelar a la Contratista en moneda de curso legal hasta por el monto total de SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,981.60) más IVA; II) En esta ciudad, el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2018", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Jorge Odir Días, Técnico en soporte informático, en sustitución de la Ingeniera Hassel Ileana Morales Cuéllar, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. III) Punto Cuarto del Acta Número Dos mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó prorrogar con efectos diferidos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2018; y IV) Notificación de Prorroga Ref. UACI-1837/2018, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Para lo cual la Contratista se obliga a presentar la garantía de cumplimiento de contrato. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula Cuarta del referido contrato "Modificativas del Contrato", y al punto CUARTO del Acta Número DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del presente instrumento, ambas partes acuerdan modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar el plazo a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve; debiendo la Contratista presentar la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día seis de febrero de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



TASES, S.A. DE C.V.



~~Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez~~  
Presidente

~~Héran Alberto López Rodríguez~~  
Director Presidente



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen los señores, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San



Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

), actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete -ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar poderes como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, autorizado por el señor Presidente de la República de El Salvador, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar como Presidente de la CEPA al compareciente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho; **c)** Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y **d)** Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos sesenta y nueve de sesión de Junta Directiva de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, del cual consta que se autorizó al Presidente para suscribir el presente documento; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **HERNAN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

), actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación **TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TASES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Zoila del Carmen Cruz de Figueroa, inscrito el

día veintiocho de octubre de dos mil ocho en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y CINCO del libro número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad TASES, S.A. DE C.V., inscrita el día once de septiembre de dos mil dieciocho en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA del libro número TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de sociedades, de la cual consta que en el Punto Tres del Acta Número CUARENTA de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada a las trece horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se acordó elegir y nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo el señor Hernán Alberto López Rodríguez como Director Presidente, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, nombramiento que aún continua vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número DOS al contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA EL AÑO 2018", en el sentido de prorrogar el plazo contractual para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, hasta por un monto de US\$ 50,818.00 más IVA, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales; debiendo la Contratista presentar la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el seis de febrero de dos mil dieciocho, y de la modificación N° 1 celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, entre CEPA y la sociedad TASES, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

RG

